

2017 – 49 Consultoría Fiscal



Reforma Fiscal Estados Unidos de América

La propuesta de Reforma Fiscal en los Estados Unidos de América (EUA) fue aprobada el pasado 20 de diciembre por el Congreso y firmada por el Ejecutivo el día de hoy, por lo que sólo se encuentra pendiente de publicación oficial. Esta Reforma Fiscal es la más importante de las últimas tres décadas en los EUA.

Dicha Reforma Fiscal prevé cambios significativos tanto a nivel corporativo como para las personas físicas sujetas al impuesto sobre la renta en dicho país, siendo especialmente notables las modificaciones a nivel corporativo para los negocios que existen entre México y EUA, considerando los estrechos vínculos comerciales entre ambos países.

Las modificaciones tendrán repercusiones en el ambiente internacional respecto de operaciones que lleven a cabo tanto empresas ubicadas fuera de dicho país, como empresas residentes en los EUA, sean o no partes relacionadas.

Las consecuencias fiscales derivadas de inversiones que actualmente se mantienen en dicho país o aquellas nuevas inversiones que se encuentran bajo análisis, pudieran sufrir modificaciones importantes derivado de esta reforma.

Atendiendo a lo anterior, sugerimos revisar los cambios que han sido aprobados, a fin de determinar oportunidades y problemáticas que genere esta reforma a partir de su entrada en vigor, prevista para inicios de 2018.

Entre los temas a nivel corporativo que destacan en el ámbito doméstico e internacional, podemos señalar los siguientes:

1. Disminución de la tasa de impuesto corporativo del 35% al 21% a partir de 2018.
2. Nuevos límites para la deducción de intereses derivados de préstamos contratados por residentes en los EUA.
3. Reglas anti-erosión aplicables para pagos realizados por residentes en EUA.

4. Gravamen sobre utilidades mantenidas por subsidiarias en el extranjero de grupos de los EUA.
5. Inclusión de reglas para la exención de ingresos por concepto de dividendos percibidos por residentes en los EUA de fuente de riqueza extranjera.
6. Deducción del 100% de ciertos activos adquiridos de septiembre de 2017 hasta el 1º de enero de 2023.

Una de las propuestas de reforma que fueron discutidas durante el proceso legislativo pero que afortunadamente no fueron aprobadas, corresponde a cierto impuesto adicional que se pretendía aplicar a pagos al extranjero que realizaran residentes en los EUA, situación que habría perjudicado de manera significativa las relaciones comerciales internacionales, incluyendo las de residentes en México.

A raíz de estas reformas, algunos de los efectos que deberán evaluarse por las empresas que tengan vínculos u operaciones con los EUA son los siguientes:

- Acreditamiento de impuestos por las diferencias de tasas impositivas.
- Decisiones para eficientar nuevas inversiones o reubicación de las existentes, así como de las actividades u operaciones.
- Revisar implicaciones relativas a temas de repatriación de utilidades (directas e indirectas), tales como dividendos, reembolsos de capital, regalías e intereses, entre otros.
- Reestructuraciones, así como fusiones y adquisiciones en proceso.
- Posibles acciones legales derivadas de regímenes preferenciales contenidos en dicha reforma, al amparo de las reglas de la Organización Mundial del Comercio.
- Analizar, desde el punto de vista legal, si los beneficios del Convenio para Evitar la Doble Imposición celebrado por nuestro país con los EUA siguen siendo aplicables a raíz de la reforma. Asimismo, revisar las reglas en materia de no discriminación de dicho convenio.
- Aplicación de las disposiciones en materia de regímenes fiscales preferentes por inversiones realizadas a través de entidades ubicadas en dicho país, derivado de la disminución de la tasa corporativa.

Con independencia de lo anterior, estaremos atentos a posibles cambios que nuestro gobierno pueda llegar a instrumentar para fomentar la competitividad de las empresas mexicanas.

* * * * *

Ciudad de México
Diciembre de 2017

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2017, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.